



FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: REPRESENTACIONES BONIS S.A.S.

SIGLA: RB.

NIT No. 901575179-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN  
NAL  DPT.  DIST.  MPL  OTR  ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

TIPO  
 (VER AL RESPALDO)

CLASE  1  1 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: GUADALAJARA DE BUGA

DIRECCIÓN: CALLE 16 SUR 9 30

TELÉFONOS: 602 2395002 - 3161002856

FAX

APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

2 PBX EN LA NUBE

3 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE LAS TI,

4 LÍNEAS SIP – SIP TRUNK.

5 ASISTENTES IA.

6 CALL CENTER.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO.

| ENTIDAD CONTRATANTE          | PUB | PRIV | TELÉFONO    | FECHA TERMINACIÓN     | VALOR           |
|------------------------------|-----|------|-------------|-----------------------|-----------------|
| HOSPITAL DEL ROSARIO E.S.E   | X   |      | 602 2395006 | ENERO 31 DEL 2025     | \$ 4.148.340    |
| AGUAS DE BUGA S.A.E.S.P.     | X   | X    | 602 2395000 | DICIEMBRE 31 DEL 2025 | 83.478.922,22   |
| HOSPITAL DIVINO NIÑO DE BUGA | X   |      | 602 2395020 | JUNIO 20 DEL 2021     | \$44.238.947,00 |
| HOSPITAL SAN JORGE DARIEN    | X   |      | 602 2533430 | ABRIL 7 DEL 2024      | \$10.804.526,46 |

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: BONIS

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): FRANCO

NOMBRE: JHAN PIERRE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

NÚMERO: 1.107.509.042

ACTÚA EN CARÁCTER DE:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

C.C.  C.E.  PASAPORTE

Representante Legal  Apoderado

\$ sin límite de cuantía.

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI  NO  ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 01/05/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: JHAN PIERRE BONIS FRANCO, GERENTE

CIUDAD Y FECHA: GUADALAJARA DE BUGA-VALLE 01/05/2026

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

**CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 19/01/2026 - 12:48:42  
Recibo No. S000357568, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN g2ceHP7cn5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : REPRESENTACIONES BONIS SAS  
Nit : 901575179-5  
Domicilio: Buga, Valle del Cauca

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 80594  
Fecha de matrícula: 14 de marzo de 2022  
Ultimo año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 31 de enero de 2025  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CL. 16 SUR NRO. 9 - 30  
Municipio : Buga, Valle del Cauca  
Correo electrónico : comunicacionesipcontabilidad@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 6022395002  
Teléfono comercial 2 : 3182978874  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL. 16 SUR NRO. 9 - 30  
Municipio : Buga, Valle del Cauca  
Correo electrónico de notificación : comunicacionesipcontabilidad@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 11 de marzo de 2022 de la Asamblea General De Accionistas de Buga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2022, con el No. 13004 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada REPRESENTACIONES BONIS SAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 001 DEL 2023 del 22 de febrero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Buga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de marzo de 2023, con el No. 13921 del Libro IX, se decretó REFORMA DEL OBJETO SOCIAL

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 19/01/2026 - 12:48:42  
**Recibo No.** S000357568, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN g2ceHP7cn5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto Otras actividades de telecomunicaciones, servicios de telecomunicaciones, mantenimiento, instalación, programación y otros de maquinaria, equipos, redes, hardware, software, electricidad, electrónica, informática y afines y otros de telecomunicaciones, instalación de sistemas de telecomunicaciones, instalaciones eléctricas, instalación y suministro de sistemas de circuitos cerrados de televisión, instalación y suministro de sistemas de altavoces, comercio al por mayor y al por menor de toda clase de equipos, materiales y demás de las tecnologías de la información y comunicación, compraventa, comercialización, distribución y administración, de toda clase de equipos hardware, software, electricidad, electrónica, informática y afines y demás de las tecnologías de la información y las comunicaciones, realizar convenios de representación de productos tecnológicos con empresas a nivel nacional e internacional, comercializar productos tecnológicos. Importar productos tecnológicos, construir y comercializar su propia franquicia o de terceros, participar en licitaciones públicas, privadas, contratos de concesión, contratos, de forma individual o participando en consorcios o uniones temporales con firmas nacionales o extranjeras con personas naturales o jurídicas, para la realización de cualquier trabajo propio de su objeto, organización, operación, prestación, provisión, explotación de cualquier actividad relacionada con redes y servicios de telecomunicaciones, entre otros tales como: telefonía pública básica conmutada local, local extendida y de larga distancia nacional e internacional, en cualquier orden territorial, nacional o internacional. La organización, operación, prestación, provisión y explotación de servicios de operación de redes privadas y públicas de telecomunicaciones y operaciones totales de sistemas de información, servicios de provisión y/o generación de contenidos y aplicaciones, servicios de información y cualquier otra actividad, producto o servicio calificado como de telecomunicaciones, y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones, tales como, recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes, incluidas sus actividades complementarias y suplementarias, dentro del territorio nacional y en el exterior y en conexión con el exterior, empleando para ello bienes, activos y derechos propios o ejerciendo el uso y goce sobre bienes, activos y derechos de terceros. La representación de firmas nacionales o extranjeras involucradas en la industria de las telecomunicaciones, ya sea como proveedores de equipos y/o de servicios; La producción, distribución, venta y mercadeo de productos y elementos relacionados con telecomunicaciones, electricidad, electrónica, informática y afines en Colombia o en el exterior. La fabricación, diseño, instalación, y comercialización de toda clase de equipos y sistemas de telecomunicaciones, eléctricos y electrónicos. La prestación de servicios de soporte técnico, tecnológico, de consultoría, auditoría y cualquier otra gestión de asesoría empresarial a sociedades en Colombia y/o en el exterior en el sector de telecomunicaciones. Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales los asuntos en que tenga interés frente a terceros; Constituir, bajo la forma jurídica que convenga, consorcios o asociaciones en el país o en el exterior. Celebrar y ejecutar dentro o fuera de la república de Colombia en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para cumplir o facilitar las actividades de su objeto y que de manera directa se relacionen con el mismo, o tiendan similar, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluyendo, sin limitación, establecer contratos de servicios o de prestación o suministro de servicios y/o redes de telecomunicaciones, así como cualquier otro tipo de contrato relacionado con servicios de telecomunicaciones y/o redes asociadas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, contratos con empresas de telecomunicaciones, o con terceros para la interconexión de sus redes, prestación de servicios adicionales, el uso de

**CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 19/01/2026 - 12:48:42  
Recibo No. S000357568, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN g2ceHP7cn5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

redes, y también para la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

|                        |                   |
|------------------------|-------------------|
| Valor                  | \$ 100.000.000,00 |
| No. Acciones           | 1.000,00          |
| Valor Nominal Acciones | \$ 100.000,00     |

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

|                        |                  |
|------------------------|------------------|
| Valor                  | \$ 30.000.000,00 |
| No. Acciones           | 300,00           |
| Valor Nominal Acciones | \$ 100.000,00    |

**\* CAPITAL PAGADO \***

|                        |                  |
|------------------------|------------------|
| Valor                  | \$ 30.000.000,00 |
| No. Acciones           | 300,00           |
| Valor Nominal Acciones | \$ 100.000,00    |

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Órganos de la sociedad: La sociedad tendrá un órgano de dirección denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designados para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Facultades del representante legal: La sociedad será gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

**CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 19/01/2026 - 12:48:42  
**Recibo No.** S000357568, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN g2ceHP7cn5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por documento privado del 11 de marzo de 2022 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2022 con el No. 13004 del libro IX, se designó a:

| <b>CARGO</b>                 | <b>NOMBRE</b>                  | <b>IDENTIFICACION</b>  |
|------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL          | JHAN PIERRE BONIS FRANCO       | C.C. No. 1.107.509.042 |
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | JORGE ANDRES GONZALEZ VALENCIA | C.C. No. 1.115.080.627 |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

**INSCRIPCIÓN**

\*) Acta No. 001 DE del 22 de febrero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas 13921 del 03 de marzo de 2023 del libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 19/01/2026 - 12:48:42  
**Recibo No.** S000357568, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN g2ceHP7cn5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.  
-----

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** J6190  
**Actividad secundaria Código CIIU:** F4321  
**Otras actividades Código CIIU:** G4741 G4742

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: COMUNICACIONES IP DESDE 1990  
Matrícula No.: 38624  
Fecha de Matrícula: 06 de febrero de 2008  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CL. 16 SUR NRO. 9 - 30  
Barrio : EL ALBERGUE  
Municipio: Buga, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$203.620.883,00  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6190.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES**

CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/01/2026 - 12:48:42  
Recibo No. S000357568, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN g2ceHP7cn5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

-----  
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO  
ANDRÉS DAVID GALLEGO HENAO

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

1. Año 2024

29. Fracción año gravable siguiente

4. Número de formulario

1117621354751



(415)7707212489984(8020) 000111762135475 1

|                      |  |       |                    |                     |                  |                           |                                   |
|----------------------|--|-------|--------------------|---------------------|------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| Datos del declarante | 5. No. Identificación Tributaria (NIT)         | 6.DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres         |                                   |
|                      | 9 0 1 5 7 5 1 7 9                              | 5     |                    |                     |                  |                           |                                   |
|                      | 11. Razón social<br>REPRESENTACIONES BONIS SAS |       |                    |                     |                  | 12. Cód. Direc. Seccional | 24. Actividad económica principal |
|                      |  |       |                    |                     |                  | 1 5                       | 4 3 2 1                           |

|                    |                                     |                            |  |  |   |           |
|--------------------|-------------------------------------|----------------------------|--|--|---|-----------|
| Corrección         | 25. Cód.                            | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos |   |           |
|                    |                                     |                            |  |  |   |           |
| Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina | 25,068,000                 | 34. Aportes al sistema de seguridad social               | 7,164,000                                    | 35. Aportes al SEANA, ICBF, cajas de compensación | 1,092,000 |

| Patrimonio |   | Ingresos |             | Costos y deducciones |   | Renta |             | Liquidación privada |   |     |            |
|------------|---|----------|-------------|----------------------|---|-------|-------------|---------------------|---|-----|------------|
| 36         | Efectivo y equivalentes al efectivo   | 36       | 2,203,000   | 62                   | Costos                                  | 62    | 19,500,000  | 77                  | Renta exenta  | 77  | 0          |
| 37         | Inversiones e instrumentos financieros derivados  | 37       | 0           | 63                   | Gastos de administración                | 63    | 124,800,000 | 78                  | Rentas gravables  | 78  | 0          |
| 38         | Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar   | 38       | 34,325,000  | 64                   | Gastos de distribución y ventas         | 64    | 6,200,000   | 79                  | <b>Renta líquida gravable</b>   | 79  | 23,330,000 |
| 39         | Inventarios   | 39       | 37,837,000  | 65                   | Gastos financieros                      | 65    | 709,000     | 80                  | Ingresos por ganancias ocasionales  | 80  | 0          |
| 40         | Activos intangibles   | 40       | 0           | 66                   | Otros gastos y deducciones              | 66    | 0           | 81                  | Costos por ganancias ocasionales  | 81  | 0          |
| 41         | Activos biológicos  | 41       | 0           | 67                   | <b>Total costos y gastos deducibles</b> | 67    | 151,209,000 | 82                  | Ganancias ocasionales no gravadas y exentas   | 82  | 0          |
| 42         | Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV  | 42       | 3,329,000   |                      |   |       |             | 83                  | <b>Ganancias ocasionales gravables</b>  | 83  | 0          |
| 43         | Otros activos   | 43       | 0           |                      |   |       |             | 84                  | Sobre la renta líquida gravable   | 84  | 8,166,000  |
| 44         | <b>Total patrimonio bruto</b>   | 44       | 77,694,000  |                      |   |       |             | 85                  | Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta   | 85  | 0          |
| 45         | Pasivos   | 45       | 38,034,000  |                      |   |       |             | 86                  | De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54) | 86  | 0          |
| 46         | <b>Total patrimonio líquido</b>   | 46       | 39,660,000  |                      |   |       |             | 87                  | De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)                        | 87  | 0          |
| 47         | Ingresos brutos de actividades ordinarias   | 47       | 203,621,000 |                      |   |       |             | 88                  | De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)                                      | 88  | 0          |
| 48         | Ingresos financieros  | 48       | 0           |                      |   |       |             | 89                  | De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)                          | 89  | 0          |
| 49         | Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional  | 49       | 0           |                      |   |       |             | 90                  | De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 23% (base casilla 52)                                      | 90  | 0          |
| 50         | Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.          | 50       | 0           |                      |   |       |             | 91                  | <b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>   | 91  | 8,166,000  |
| 51         | Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales | 51       | 0           |                      |   |       |             | 92                  | Valor a adicionar (VAA)   | 92  | 0          |
| 52         | Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)                    | 52       | 0           |                      |   |       |             | 93                  | Descuentos tributarios  | 93  | 0          |
| 53         | Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)                    | 53       | 0           |                      |   |       |             | 94                  | <b>Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)</b>   | 94  | 8,166,000  |
| 54         | Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.   | 54       | 0           |                      |   |       |             | 95                  | Impuesto a adicionar (IA)   | 95  | 0          |
| 55         | Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)    | 55       | 0           |                      |   |       |             | 96                  | <b>Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)</b>   | 96  | 8,166,000  |
| 56         | Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%                                   | 56       | 0           |                      |   |       |             | 97                  | <b>Impuesto de ganancias ocasionales</b>  | 97  | 0          |
| 57         | Otros ingresos  | 57       | 0           |                      |   |       |             | 98                  | Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales  | 98  | 0          |
| 58         | <b>Total ingresos brutos</b>  | 58       | 203,621,000 |                      |   |       |             | 99                  | <b>Total impuesto a cargo</b>   | 99  | 8,166,000  |
| 59         | Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas  | 59       | 29,082,000  |                      |   |       |             | 100                 | Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)                  | 100 | 0          |
| 60         | Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional  | 60       | 0           |                      |   |       |             | 101                 | Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)  | 101 | 0          |
| 61         | <b>Total ingresos netos</b>   | 61       | 174,539,000 |                      |   |       |             | 102                 | Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.  | 102 | 0          |
| 62         | Costos  | 62       | 19,500,000  |                      |   |       |             | 103                 | Anticipo renta liquidado año gravable anterior  | 103 | 0          |
| 63         | Gastos de administración  | 63       | 124,800,000 |                      |   |       |             | 104                 | Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación                                      | 104 | 0          |
| 64         | Gastos de distribución y ventas   | 64       | 6,200,000   |                      |   |       |             | 105                 | Autorretenciones  | 105 | 4,105,000  |
| 65         | Gastos financieros  | 65       | 709,000     |                      |   |       |             | 106                 | Otras retenciones   | 106 | 6,458,000  |
| 66         | Otros gastos y deducciones  | 66       | 0           |                      |   |       |             | 107                 | <b>Total retenciones año gravable a declarar</b>  | 107 | 10,563,000 |
| 67         | <b>Total costos y gastos deducibles</b>   | 67       | 151,209,000 |                      |   |       |             | 108                 | Anticipo renta para el año gravable siguiente   | 108 | 0          |
| 68         | Inversiones efectuadas en el año  | 68       | 0           |                      |   |       |             | 109                 | Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior   | 109 | 0          |
| 69         | Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores   | 69       | 0           |                      |   |       |             | 110                 | Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente  | 110 | 0          |
| 70         | Renta por recuperación de deducciones   | 70       | 0           |                      |   |       |             | 111                 | <b>Saldo a pagar por impuesto</b>   | 111 | 0          |
| 71         | Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia  | 71       | 0           |                      |   |       |             | 112                 | Sanciones   | 112 | 0          |
| 72         | <b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>  | 72       | 23,330,000  |                      |   |       |             | 113                 | <b>Total saldo a pagar</b>  | 113 | 0          |
| 73         | <b>Pérdida líquida del ejercicio</b>  | 73       | 0           |                      |   |       |             | 114                 | <b>Total saldo a favor</b>  | 114 | 2,397,000  |
| 74         | Compensaciones  | 74       | 0           |                      |   |       |             | 115                 | Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1   | 115 | 0          |
| 75         | <b>Renta líquida</b>  | 75       | 23,330,000  |                      |   |       |             | 116                 | Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2  | 116 | 0          |
| 76         | Renta presuntiva  | 76       | 0           |                      |   |       |             | 117                 | Aporte voluntario Art. 244-1 E.T  | 117 | 0          |

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal

994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025-05-22 09:31:45 PM 1:3 1:4 5



980. Pago total \$

0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900299368035



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAR-1997**

**BUGA**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**16-ABR-2015 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3100100-00708070-M-1107509042-20150525

0044288896A 1

44231393

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.107.509.042**

**BONIS FRANCO**

APELLIDOS

**JHAN PIERRE**

NOMBRES

*Jhan Pierre Bonis F.*

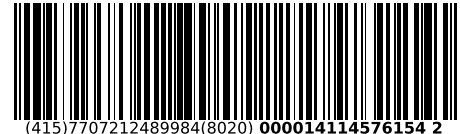
FIRMA



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141145761542



(415)7707212489984(8020) 000014114576154 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 5 7 5 1 7 9

5

Impuestos y Aduanas de Palmira

1 5

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

REPRESENTACIONES BONIS SAS

36. Nombre comercial

COMUNICACIONES IP

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Valle del Cauca

7 6

40. Ciudad/Municipio

Guadalajara de Buga

1 1 1

41. Dirección principal

CL 16 SUR 9 30

42. Correo electrónico

comunicacionesipcontabilidad@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 2 2 3 9 5 0 0 2

45. Teléfono 2

3 1 6 1 0 0 2 8 5 6

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

## Actividad secundaria

## Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

6 1 9 0

2 0 2 2 0 3 1 1

4 3 2 1

2 0 2 2 0 3 1 1

4 7 4 1

4 7 4 2

1

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

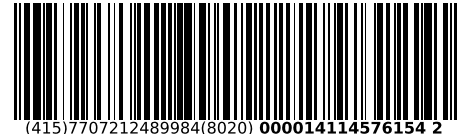
984. Nombre BONIS FRANCO JHAN PIERRE

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141145761542



(415)7707212489984(8020) 000014114576154 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 5 7 5 1 7 9

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Palmira

14. Buzón electrónico

1 5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documento                   | 1. Constitución   | 2. Reforma |                        |             |
|-----------------------------|-------------------|------------|------------------------|-------------|
| 71. Clase                   | 0 4               |            | 82. Nacional           | 1 0 0 %     |
| 72. Número                  |                   |            | 83. Nacional público   | 0 . 0 %     |
| 73. Fecha                   | 2 0 2 2, 0 3, 1 1 |            | 84. Nacional privado   | 1 0 0 . 0 % |
| 74. Número de notaría       |                   |            | 85. Extranjero         | 0 %         |
| 75. Entidad de registro     | 0 3               |            | 86. Extranjero público | 0 . 0 %     |
| 76. Fecha de registro       | 2 0 2 2, 0 3, 1 4 |            | 87. Extranjero privado | 0 . 0 %     |
| 77. No. Matrícula mercantil | 8 0 5 9 4         |            |                        |             |
| 78. Departamento            | 7 6               |            |                        |             |
| 79. Ciudad/Municipio        | 7                 |            |                        |             |
| Vigencia                    |                   |            |                        |             |
| 80. Desde                   | 2 0 2 2, 0 3, 1 1 |            |                        |             |
| 81. Hasta                   | 2 0 9 9, 1 2, 3 1 |            |                        |             |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|---|--------|
| 1    | 8 1               | 2 0 2 2, 0 3, 1 1          |   | -      |
| 2    |                   |                            |   | -      |
| 3    |                   |                            |   | -      |
| 4    |                   |                            |   | -      |
| 5    |                   |                            |   | -      |

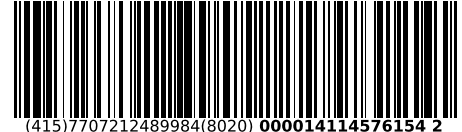
Vinculación económica

|   |  |   |         |
|---|--|---|---------|
| 93. Vinculación económica   | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante        | 96. DV. |
|   |  |   |         |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante                    |  |   |         |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior        | 171. País                                      | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP |         |
|   |  |   |         |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP |  |   |         |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141145761542



(415)7707212489984(8020) 000014114576154 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 5 7 5 1 7 9 | 6. DV 5 | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Palmira | 14. Buzón electrónico 1 5

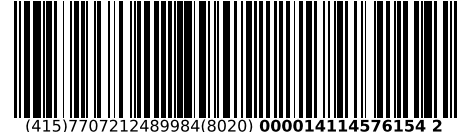
Representación

|   |   |  |  |  |  |  |
|---|---|--|--|--|--|--|
| 1 | 98. Representación<br>REPRS LEGAL PRIN            |  | 1 8  |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación<br>2 0 2 2 0 3 1 1 |  |
|   | 100. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadaní 1 3 |  | 101. Número de identificación<br>1 1 0 7 5 0 9 0 4 2 |  | 102. DV   103. Número de tarjeta profesional                 |  |
|   | 104. Primer apellido<br>BONIS                     |  | 105. Segundo apellido<br>FRANCO                      |  | 106. Primer nombre<br>JHAN                                   |  |
|   | 107. Otros nombres<br>PIERRE                      |  | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)       |  | 109. DV   110. Razón social representante legal              |  |
| 2 | 98. Representación<br>REPRS LEGAL SUPL            |  | 1 9  |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación<br>2 0 2 2 0 3 1 1 |  |
|   | 100. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadan 1 3  |  | 101. Número de identificación<br>1 1 1 5 0 8 0 6 2 7 |  | 102. DV   103. Número de tarjeta profesional                 |  |
|   | 104. Primer apellido<br>GONZALEZ                  |  | 105. Segundo apellido<br>VALENCIA                    |  | 106. Primer nombre<br>JORGE                                  |  |
|   | 107. Otros nombres<br>ANDRES                      |  | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)       |  | 109. DV   110. Razón social representante legal              |  |
| 3 | 98. Representación                                |  |  |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación                    |  |
|   | 100. Tipo de documento                            |  | 101. Número de identificación                        |  | 102. DV   103. Número de tarjeta profesional                 |  |
|   | 104. Primer apellido                              |  | 105. Segundo apellido                                |  | 106. Primer nombre   |  |
|   | 107. Otros nombres                                |  | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)       |  | 109. DV   110. Razón social representante legal              |  |
| 4 | 98. Representación                                |  |  |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación                    |  |
|   | 100. Tipo de documento                            |  | 101. Número de identificación                        |  | 102. DV   103. Número de tarjeta profesional                 |  |
|   | 104. Primer apellido                              |  | 105. Segundo apellido                                |  | 106. Primer nombre   |  |
|   | 107. Otros nombres                                |  | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)       |  | 109. DV   110. Razón social representante legal              |  |
| 5 | 98. Representación                                |  |  |  | 99. Fecha inicio ejercicio representación                    |  |
|   | 100. Tipo de documento                            |  | 101. Número de identificación                        |  | 102. DV   103. Número de tarjeta profesional                 |  |
|   | 104. Primer apellido                              |  | 105. Segundo apellido                                |  | 106. Primer nombre   |  |
|   | 107. Otros nombres                                |  | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)       |  | 109. DV   110. Razón social representante legal              |  |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141145761542



(415)7707212489984(8020) 000014114576154 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 5 7 5 1 7 9 | 5

6. DV

5

12. Dirección seccional

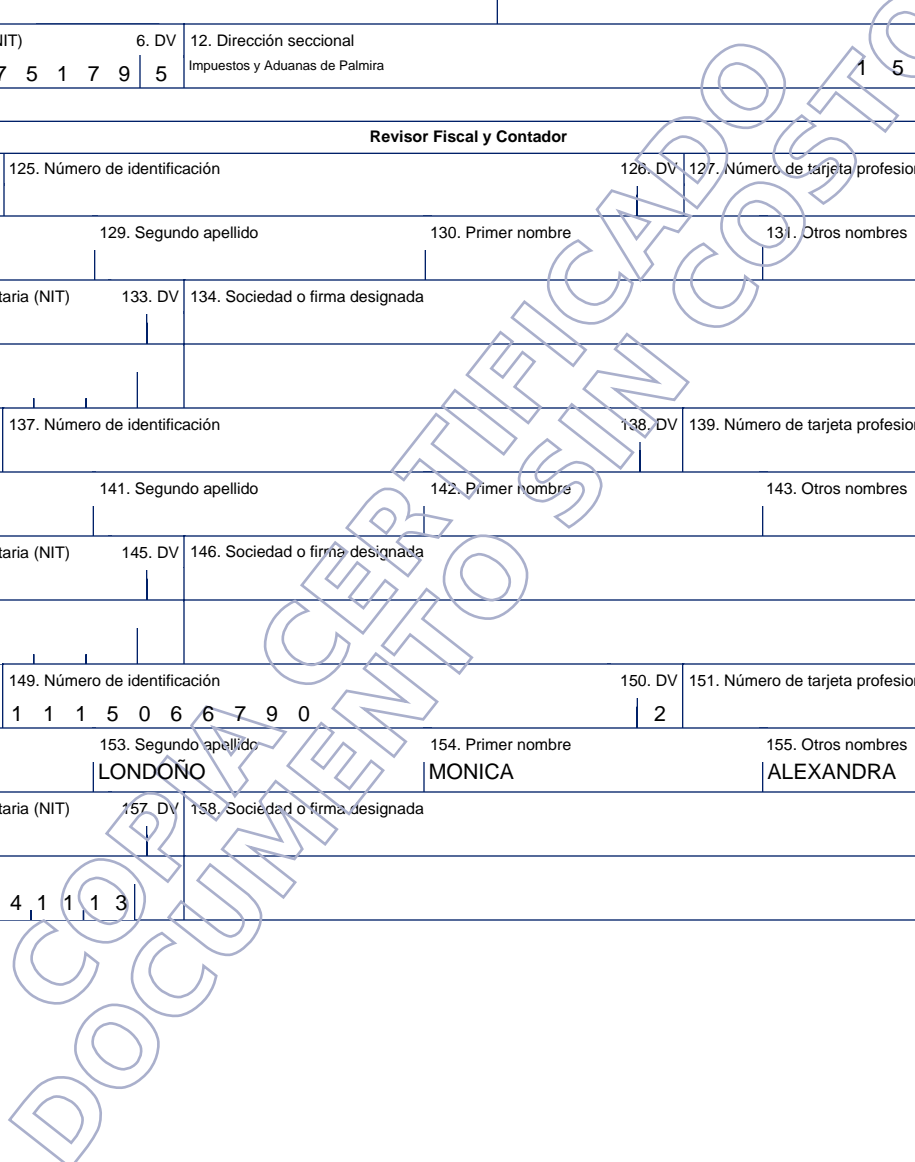
Impuestos y Aduanas de Palmira

14. Buzón electrónico

1 5

Revisor Fiscal y Contador

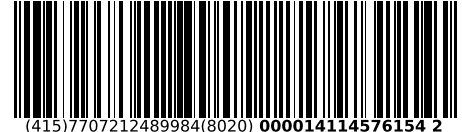
|  |  |                               |                                 |                                    |
|--|--|-------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| Revisor fiscal principal                       | 124. Tipo de documento                         | 125. Número de identificación | 126. DV                         | 127. Número de tarjeta profesional |
|  | 128. Primer apellido                           | 129. Segundo apellido         | 130. Primer nombre              | 131. Otros nombres                 |
|  | 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV                       | 134. Sociedad o firma designada |                                    |
|  | 135. Fecha de nombramiento                     |                               |                                 |                                    |
| Revisor fiscal suplente                        | 136. Tipo de documento                         | 137. Número de identificación | 138. DV                         | 139. Número de tarjeta profesional |
|  | 140. Primer apellido                           | 141. Segundo apellido         | 142. Primer nombre              | 143. Otros nombres                 |
|  | 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV                       | 146. Sociedad o firma designada |                                    |
|  | 147. Fecha de nombramiento                     |                               |                                 |                                    |
| Contador                                       | 148. Tipo de documento                         | 149. Número de identificación | 150. DV                         | 151. Número de tarjeta profesional |
|  | Cédula de Ciudadanía 1 3                       | 1 1 1 5 0 6 6 7 9 0           | 2                               | 3 0 4 0 9 4 T                      |
|  | 152. Primer apellido                           | 153. Segundo apellido         | 154. Primer nombre              | 155. Otros nombres                 |
|  | MORA   | LONDÑO                        | MONICA                          | ALEXANDRA                          |
| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) |  | 157. DV                       | 158. Sociedad o firma designada |                                    |
| 159. Fecha de nombramiento                     |  | 2 0 2 4   1 1 1 3             |                                 |                                    |



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141145761542



(415)7707212489984(8020) 000014114576154 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 5 7 5 1 7 9 | 5

6. DV

5

12. Dirección seccional

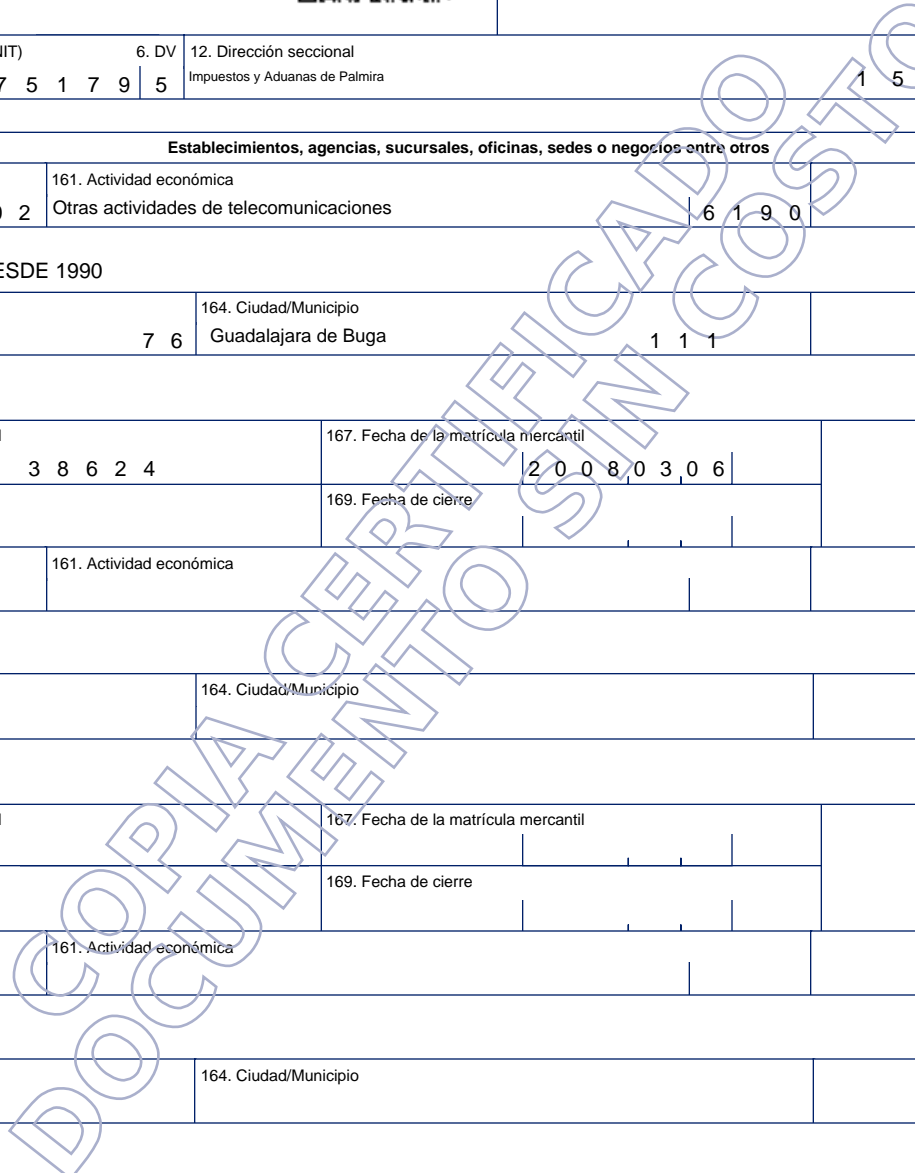
Impuestos y Aduanas de Palmira

14. Buzón electrónico

1 5

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|   |   |             |
|---|---|-------------|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Establecimiento de comerci 0 2  | 161. Actividad económica<br>Otras actividades de telecomunicaciones | 6 1 9 0     |
| 162. Nombre del establecimiento<br>COMUNICACIONES IP DESDE 1990 |   |             |
| 163. Departamento<br>Valle del Cauca                            | 164. Ciudad/Municipio<br>Guadalajara de Buga                        | 7 6   1 1 1 |
| 165. Dirección<br>CL 16 SUR 9 30                                |   |             |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>3 8 6 2 4                 | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>2 0 0 8, 0 3, 0 6           |             |
| 168. Teléfono   | 169. Fecha de cierre  |             |
| 160. Tipo de establecimiento                                    | 161. Actividad económica  |             |
| 162. Nombre del establecimiento                                 |   |             |
| 163. Departamento   | 164. Ciudad/Municipio   |             |
| 165. Dirección  |   |             |
| 166. Número de matrícula mercantil                              | 167. Fecha de la matrícula mercantil                                |             |
| 168. Teléfono   | 169. Fecha de cierre  |             |
| 160. Tipo de establecimiento                                    | 161. Actividad económica  |             |
| 162. Nombre del establecimiento:                                |   |             |
| 163. Departamento   | 164. Ciudad/Municipio   |             |
| 165. Dirección  |   |             |
| 166. Número de matrícula mercantil                              | 167. Fecha de la matrícula mercantil                                |             |
| 168. Teléfono   | 169. Fecha de cierre  |             |





# PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO



CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 034-2021

JUNIO 1 DE 2021

## CONTRATANTE

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>Razón Social</b>        | Hospital Divino Niño Empresa Social del Estado |
| <b>Nit</b>                 | 815.001.140-4                                  |
| <b>Representante Legal</b> | Hernando Villaquirán Terán                     |
| <b>Cédula Ciudadanía</b>   | 6.536.678 de Yotoco Valle del Cauca            |
| <b>Dirección Oficial</b>   | Carrera 15 No. 26-50                           |
| <b>Ciudad</b>              | Guadalajara de Buga Valle del Cauca            |
| <b>Teléfono</b>            | 092-2372264 = 2372265 = Fax 2373737            |
| <b>Correo Electrónico</b>  | juridico@hdn.gov.co                            |

## CONTRATISTA

|                             |                                   |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| <b>Razón Social</b>         | Representaciones Bonis            |
| <b>Nit:</b>                 | 1.107.509.042-5                   |
| <b>Representante Legal</b>  | Jhan Pierre Bonis Franco          |
| <b>Cédula de Ciudadanía</b> | 1.107.509.042                     |
| <b>Dirección</b>            | Calle 10 No. 3-28                 |
| <b>Ciudad</b>               | Buga - Valle                      |
| <b>Teléfono</b>             | 315 430 4836                      |
| <b>Correo Electrónico</b>   | representacionesbonis@hotmail.com |

Entre los suscritos a saber **HERNANDO VILLAQUIRÁN TERÁN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6.536.678 expedida en Yotoco Valle, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del Hospital Divino Niño Empresa Social del Estado del Municipio de Buga, entidad ubicada en la Carrera 15 No. 26-50 con número de identificación tributaria, N.I.T. 815.001.140-4, debidamente facultada para celebrar la presente Orden de prestación de servicios, quien para todos los efectos fiscales y legales se denominará **LA CONTRATANTE**, y de la otra parte **JHAN PIERRE BONIS FRANCO**, domiciliado en la ciudad de Buga - Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.107.509.042, obrando en nombre y representación de la **REPRESENTACIONES BONIS**, entidad que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a).- Régimen Legal: El presente contrato es de naturaleza comercial, por lo tanto, además de lo estipulado en el Estatuto y Manual de Contratación, numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, también se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes, y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato, haciendo constar de que no constituye contrato de trabajo, ni genera derecho de permanencia en el servicio o relación de subordinación alguna, como tampoco confiere la calidad de empleado público, ni trabajador oficial a las personas que el **CONTRATISTA** utilice en el cumplimiento del contrato, debiendo este prestar los servicios con autonomía e independencia, asumiendo directamente los riesgos inherentes a su actividad. b).- Que la empresa **REPRESENTACIONES BONIS** Demostró ante la institución hospitalaria, que es una entidad idónea y suficientemente capacitada para el suministro, instalación y programación de equipos de telefonía ip para el call center de acuerdo a la necesidad de la E.S.E. Hospital Divino Niño, de acuerdo con su plan de adquisiciones y disponibilidad presupuestal, cumpliendo con los procesos administrativos, documentación jurídica y técnica establecida



## PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO



CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 034-2021

JUNIO 1 DE 2021

en el Estatuto y Manual de Contratación. c)- Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación y contando con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, y demás requisitos preparatorios se procede a la suscripción del presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS DE TELEFONÍA IP PARA EL CALL CENTER DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO. **SEGUNDA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION** La presente orden tendrá un plazo de ejecución de veinte (20) días contados a partir de la fecha del acta de inicio de la presente orden hasta el veinte (20) de junio de 2021. **TERCERA – VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$44.238.947,00). **CUARTA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se reconocerá y pagará con cargo a los Rubros Presupuestales No. 2A2010100201 Administrativo-Compra de Equipos, 2A2020100201 Operativo-Compra de Equipos, 2A20202001 Operativo-AS-Mantenimiento Hospitalario, del presupuesto de Gastos de HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. de la vigencia Fiscal 2021, Disponibilidad Presupuestal No.360. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato así: un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato equivalente a TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$13.271.684,00) y el 70% restante en cinco (5) cuotas mensuales por valor de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$6.193.452,00), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando se haya ejecutado en debida forma el objeto contractual, previa constancia del supervisor en el cual señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones. **SEXTA - OBLIGACIONES:** A) **EL CONTRATANTE:** 1-. Cancelar previa presentación de la Factura, siempre y cuando se hayan cumplido todos los requisitos requeridos para el pago. 2-. No intervenir en las decisiones internas del CONTRATISTA, ya que este cuenta con autonomía administrativa y operacional para el desarrollo del Objeto contractual. B) **EL CONTRATISTA:** 1. Suministrar 1 Unidad Principal, 34 Teléfonos IP 10/10/1000, 4 Diademas para Softphone, 10 Parlantes Altavoces, 1 Servidor NAS 2TB y 1 Caja de cable UTP N6. 2. Garantizar la calidad de los materiales y equipos adquiridos por la institución. 3. Realizar la Instalación de: Una Unidad Principal, 32 Teléfonos IP. 2 Teléfonos Conmutadores, 4 Diademas para Softphone, 10 Parlantes Altavoces, Red en Celulares Autorizados, Servidor Nas, Cableado Utp N6, Troncal Sip con 5 Canales y Troncal Sip con 4 Canales. 4. Realizar la programación de: La Unidad Principal de acuerdo al requerimiento del usuario, 34 Teléfonos, 4 Diademas para Softphone, Parlantes Altavoces, Troncales Sip y el Call Center. 5. Establecer garantía de un (1) año en los equipos. 6. Realizar capacitación sobre administración, configuración y generación de reportes de llamadas. 7. Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, colaborar con el HOSPITAL en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. 8. Garantizarle al Hospital la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensiones) 9. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo del servicio que se obliga a prestar y aplicar las medidas correctivas pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente. 10. Mantener al Hospital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para ello CONTRATISTA debe brindar contestación escrita a los diferentes requerimientos presentados por EL HOSPITAL directamente, siguiendo los términos que para tal caso EL



# PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO



CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 034-2021

JUNIO 1 DE 2021

HOSPITAL establezca. **SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO del Hospital Divino Niño, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al GERENTE respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA; Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse d) Elaborar los informes de ejecución, el acta parcial y final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada. **OCTAVA - TERMINACIÓN:** El presente Contrato de Suministro, terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENA - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DECIMA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un Contrato de Suministro, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula TERCERA del presente contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para la iniciación del contrato, el pago por su propia cuenta y riesgo, la afiliación a los sistemas de seguridad social integral, en especial a salud y pensiones en forma obligatoria y a riesgos profesionales en forma voluntaria según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el decreto 1703 de 2003 y decreto 510 de 2003 y 2800 de 2005, a pesar de que los riesgos profesionales no sean de obligatoriedad de ley. **DECIMA PRIMERA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de la CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** EL HOSPITAL, tendrá la facultad de declarar la caducidad o terminación unilateral en virtud del contrato suscrito en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA imponerle multas Equivalentes al 20% del valor del contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la Obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DÉCIMA CUARTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Guadalajara de Buga Valle del Cauca. **DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA.** Acorde con lo determinado, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E., una garantía



# PROCESO DE CONTRATACIÓN

## CONTRATO DE SUMINISTRO



### CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 034-2021

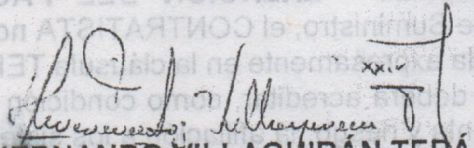
### JUNIO 1 DE 2021

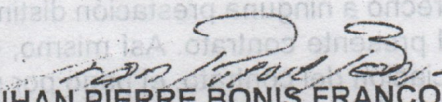
única del contrato mediante una póliza de seguro dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, la cual amparará: 1) **Cumplimiento**, por una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, durante el plazo del mismo y Cuatro (04) meses más. 2) **Calidad del bien o Servicio**; equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Para constancia de lo anterior, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en el Municipio Guadalajara de Buga Valle, el primer (1) día del mes de junio de 2021.

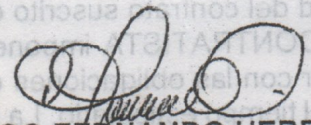
**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

  
**HERNANDO VILLAQUIRÁN TERÁN**  
 Representante Legal  
 Hospital Divino Niño E.S.E.

  
**JHAN PIERRE BONIS FRANCO**  
 Representante Legal  
 Representaciones Bonis

**SUPERVISOR**

  
**DIEGO FERNANDO HERRERA DOMINGUEZ**  
 Sub-gerente Administrativo  
 Hospital Divino Niño E.S.E.

**Elaboro y Reviso:** Neiger Erazo Castañeda  
 Asesor Contratación

**Aprobó:** Hernando Villaquirán Terán  
 Gerente



G-011-2025  
REPRESENTACIONES BONIS  
S.A.S

## PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. G-011-2025

CONTRATANTE: AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: REPRESENTACIONES BONIS S.A.S

C.C. /NIT: 901.575.179-5

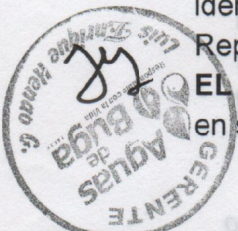
OBJETO: SERVICIO DE TRONCAL SIP PARA LA TELEFONIA IP DE AGUAS DE BUGA S.A E.S., INCLUIDO LA PROVISION, COPNFIGURACION Y REGISTRO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES IP

VALOR TOTAL: \$ 83.478.922.22

FECHA: 17 DE Febrero de 2025

PLAZO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, **LUIS ENRIQUE HENAO GAMBOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.476.632 de Buga Valle, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P., con Nit. 815.001.629-3, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA** y **JHAN PIERRE BONIS FRANCO**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.509.042 de Buga, en calidad de Representante Legal de **REPRESENTACIONES BONIS S.A.S**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos establecido de acuerdo a las especificaciones señaladas en su propuesta y según el Acta de Comité de Evaluación de Propuestas No. 003 del



Aguas de Buga S.A E.S.P

Contacto Teléfonos (2) -2395000 Whatsapp: 3164724230 Email: Info@aguasdebuga.com.co

Sede Administrativa Buga, Km 1 Via La Habana - Centro Experiencia Usuario Cra 14 6-32 L102



11 de Febrero de 2025, se adjudicó al Contratista teniendo en cuenta la justificación, evaluación de la propuesta presentada por cada proponente, celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete por su cuenta y riesgo a prestar para AGUAS DE BUGA S.A E.S.P, SERVICIO DE TRONCAL SIP PARA LA TELEFONIA IP DE AGUAS DE BUGA S.A E.S.P., INCLUIDO LA PROVISION, COPNFIGURACION Y REGISTRO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES IP, conforme a propuesta y/o cotización, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Es obligación del Contratista realizar las siguientes actividades: **1.** Habilitar Troncal SIP 12 canales con plan ilimitado. **2.** Suministro y soporte de equipos (incluyendo grabación de llamadas). **3.** Soporte técnico integral del sistema de comunicaciones IP, **4.** Programación y configuración del sistema de telefonía IP, **5.** Soporte de ingeniería especializada para la gestión y optimización del servicio. **6.** Entrega de informes periódicos sobre el desempeño del sistema. **7.** Cumplir con las normas de seguridad y bioseguridad establecidas por la organización. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este contrato será hasta por la suma **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE (\$83.478.922.22)**, que se cancelarán de la siguiente manera: **1.** Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) equivalente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$25.043.676)** una vez legalizado el contrato. **2.** Pagos parciales con amortización del anticipo de acuerdo a las actividades realizadas hasta completar el 100% dentro de los 30 días siguientes al recibo de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo con los requerimientos de la empresa. **Parágrafo.** Los pagos se efectuarán previa aprobación por parte del Interventor y/o Supervisor del cumplimiento del objeto contractual y verificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social (Art. 18, Ley 1122 de 2007) y dentro de los treinta (30) días calendarios previa presentación de las respectivas facturas **CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, será imputado al presupuesto de AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P ,a los rubro 1.4106.1.0.441011 la vigencia fiscal del año 2025 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 01-902-202500141 de fecha 29 de enero de 2025. **QUINTA.- VIGENCIA Y/O PLAZO DEL CONTRATO:** A partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2025 **SEXTA.-GARANTIAS:** El Contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. las siguientes garantías: **1) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de la presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total con vigencia de desde la fecha de legalización del contrato más el término de ejecución del mismo más tres (3) meses más. **2.- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor

Aguas de Buga S.A E.S.P

Contacto Teléfonos (2) -2395000 Whatsapp: 3164724230 Email: Info@aguasdebuga.com.co

Sede Administrativa Buga, Km 1 Via La Habana - Centro Experiencia Usuario Cra 14 6-32 L102



total del contrato, con vigencia del término del contrato más tres meses más 3).- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para asegurar el manejo y correcta inversión del anticipo dado al CONTRATISTA, equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo, vigente desde la fecha de legalización del contrato, más el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más **Parágrafo 1:** Se entiende legalizado el contrato, con la aprobación de las pólizas de garantía, las cuales deben ser entregadas a la Oficina Jurídica de Aguas de Buga S.A. E.S.P. **Parágrafo 2:** En caso de aumentarse el valor o el plazo del contrato, se debe aumentar la cuantía o la vigencia de las pólizas otorgadas, en igual proporción y El Contratista tendrá el plazo fijado por El Contratante para presentar las garantías. **Parágrafo 3:** En el evento de que El Contratante haga efectiva una o más de las garantías constituidas, El Contratista se compromete a constituir nueva(s) garantía(s) en la proporción y por el término pertinente. **SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato, con la autorización escrita y firma del Gerente de AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por cualquiera de las partes, dará lugar a que la parte incumplida pague como sanción pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes; para su ejecución se requiere su legalización, la cual se considera surtida con: 1.- La expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal y 2.- La aprobación de las Garantías. **PARÁGRAFO.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si El Contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará de manera anticipada. **DÉCIMA.- INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** El Contratante ejercerá interventoría y/o supervisión al Contratista con el fin de verificar que se dé estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de este documento, la cual se hará por intermedio de la persona designada por la Gerencia. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P. de cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del Contratista, como consecuencia de actos u omisiones del Contratista, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P. queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara al Contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la

Aguas de Buga S.A. E.S.P

Contacto Teléfonos (2) -2395000 Whatsapp: 3164724230 Email: Info@aguasdebuga.com.co

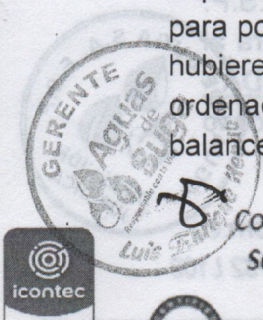
Sede Administrativa Buga, Km 1 Via La Habana - Centro Experiencia Usuario Cra 14 6-32 L102

ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **Parágrafo.** - El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES O EXORBITANTES:** Se encuentran incluidas en el presente contrato las Cláusulas Excepcionales o Exorbitantes de que tratan los artículos 14 a 19 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior en virtud del artículo 3º de la Ley 689 de 2001 y la Resolución 293 de 2004 de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico CRAA. **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y lo concerniente al transporte de los equipos al domicilio de Aguas de Buga S.A. E.S.P., serán exclusivamente por cuenta del Contratista. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado a la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de las establecidas en el Acuerdo 01 de 2013, Manual de Contratación de Aguas de Buga, o las normas que lo adicionen o modifiquen el cual conoce y acepta y las previstas en la Constitución Política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir. **DECIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se regirá por las normas del derecho privado, civil y comercial, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Guadalajara de Buga. **DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA OCTAVA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Buga, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por las partes contratantes. El Tribunal estará integrado por 3 árbitros y fallarán el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA NOVENA .- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Todos los contratos que celebre Aguas de Buga S.A. E.S.P, se liquidarán por las partes suscribientes, dentro de los 70 días calendarios siguientes al recibo del objeto contractual. En el acta de liquidación de los contratos se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar, así lo informará el interventor del respectivo contrato al ordenador del gasto, dejando constancia de los antecedentes del contrato, entre otros, balance técnico de ejecución del contrato, datos sobre las garantías constituidas,

Aguas de Buga S.A E.S.P

Contacto Teléfonos (2) -2395000 Whatsapp: 3164724230 Email: Info@aguasdebuga.com.co

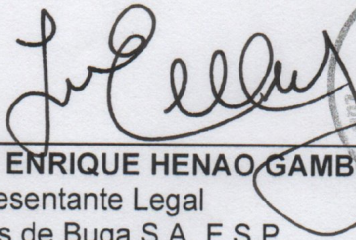
Sede Administrativa Buga, Km 1 Via La Habana - Centro Experiencia Usuario Cra 14 6-32 L102



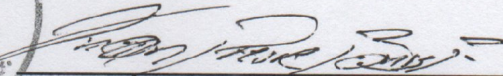
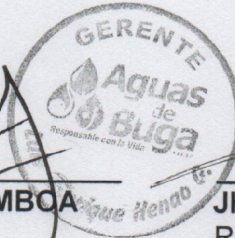
balance financiero, penas pecuniarias, multas y obligaciones pendientes.  
PARAGRAFO: De no lograrse la liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro del término fijado en este artículo, la empresa podrá hacer uso de la liquidación unilateral y hacer efectivas las garantías a que haya lugar, Para constancia, se firma en Guadalajara de Buga, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

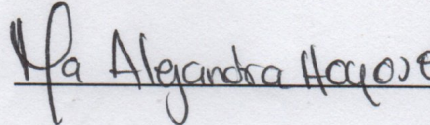


**LUIS ENRIQUE HENAO GAMBOA**  
Representante Legal  
Aguas de Buga S.A. E.S.P.



**JHAN PIERRE BONIS FRANCO**  
Representante Legal  
REPRESENTACIONES BONIS S.A.S

Control de Legalidad: Ma Alejandra Hoyos Ospina:  
Asistente Jurídica





**GESTION DE LA INFORMACION  
CONTROL DOCUMENTAL  
CONTRATO DE SUMINISTRO**

|                 |               |
|-----------------|---------------|
| <b>CODIGO</b>   | GI-CD-003     |
| <b>VERSION</b>  | 03/12         |
| <b>FECHA</b>    | Abril /2024   |
| <b>REVISION</b> | Abril /2024   |
| <b>PAGINA</b>   | Página 1 de 1 |

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>CLASE DE CONTRATO</b>          | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 042 de 2024  |
| <b>CONTRATANTE</b>                | <b>HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA</b>   |
| <b>NIT CONTRATANTE</b>            | 891.380.070-8  |
| <b>DIRECCIÓN</b>                  | CALLE 5ª No. 5-02, Ginebra – Valle.  |
| <b>CONTRATISTA</b>                | <b>REPRESENTACIONES BONIS S.A.S.</b>   |
| <b>IDENTIFICACION CONTRATISTA</b> | NIT: 901575179-5   |
| <b>DIRECCIÓN</b>                  | Calle 16 sur No. 09-30 de Guadalajara de Buga – Valle  |
| <b>OBJETO</b>                     | <b>LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y CANALES EXTERNOS E INTERNOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.</b> |
| <b>VALOR DEL CONTRATO</b>         | Cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos M/CTE (\$4.148.340).   |
| <b>DURACIÓN</b>                   | SIETE (7) MESES  |
| <b>CDP</b>                        | 581 DE MAYO DE 2024  |
| <b>RP</b>                         | 916 DE MAYO DE 2024  |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>       | 01 DE JUNIO DE 2024  |
| <b>FECHA DE INICIO</b>            | 01 DE JUNIO DE 2024  |

Entre los suscritos a saber, **MARIA ALEJANDRA CALERO MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.656.155 de Ginebra – Valle del Cauca, quien actúa en condición de Gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA** con Nit. No.891.380.070-8 y domicilio principal en Ginebra Valle, Calle 5ª No. 5-02, nombrada mediante Decreto No.027 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No.019 del 27 de marzo del 2024 expedida por el Alcalde del Municipio de Ginebra Valle, quien por tal razón se encuentra debidamente facultada para contratar de conformidad con el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, el estatuto de contratación acuerdo No. 04 del 10 de marzo de 2016 que rige la entidad, y en desarrollo de sus funciones administrativas, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y de la otra, **JHAN PIERRE BONIS FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.509.042 expedida en Cali - Valle, actuando en nombre y representación de **REPRESENTACIONES BONIS S.A.S.** identificada con NIT: 901575179-5 quien para efectos de este contrato se seguirá denominando **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1) EL HOSPITAL DEL ROSARIO**, es una empresa social del estado (artículos 194 a 197 de la ley 100 de 1993), categoría especial de entidad pública



GESTION DE LA INFORMACION  
CONTROL DOCUMENTAL  
CONTRATO DE SUMINISTRO

|          |               |
|----------|---------------|
| CODIGO   | GI-CD-003     |
| VERSION  | 03/12         |
| FECHA    | Abril /2024   |
| REVISION | Abril /2024   |
| PAGINA   | Página 2 de 1 |

descentralizada del orden departamental (creada según ordenanza 561 de 2006), cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, especialmente en la baja y mediana complejidad; **2)** Que esta nueva categoría de entidad pública identificada como Empresa Social del Estado según lo previsto en el numeral 7 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, que define su régimen jurídico, debe adoptar un régimen de presupuestación mediante un sistema de reembolso contraprestación de servicios, es decir, de compraventa de servicios, esto en concordancia con los artículos 5 y 123 del decreto ley 111 de 1996 (actual estatuto orgánico presupuestal) donde se indica que esta categoría de entidad pública se regula por el régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del estado y en tal condición la programación de los recursos, se realizará bajo un régimen de presupuestación basado en eventos de atención debidamente cuantificados, según la población que vaya a ser atendida en la respectiva vigencia; **3)** En este mismo entendido y como se sabe, los recursos para la prestación del servicio de salud a la población colombiana relacionados con los planes obligatorios de salud, tanto del Régimen contributivo como del régimen subsidiado, son manejados por las Empresas Promotoras de Salud tal como lo prescriben los artículos 205 y 215 de la ley 100 de 1993 y, de igual manera, los recursos para las atenciones de Salud Pública son manejados por los Departamentos y los Municipios, en lo que hoy se conoce como planes de intervenciones colectivas en salud PIC, siendo estos los recursos a los que una ESE puede acceder y siempre que se suscriba un contrato con las entidades mencionadas (EPS y Departamentos y Municipios), es decir, que la proyección financiera y presupuestal para cada vigencia fiscal no es estándar o creciente sino que ella depende de los contratos que cada Empresa Social del Estado logre suscribir y esto además al margen de la prestación efectiva de servicios y del pago efectivo de ellos; **4)** Que frente a la incertidumbre sobre el volumen o cantidad de servicios de salud que cada año contratan las EPS, no resulta racional ni le apuntaría a la sostenibilidad financiera de la empresa, el crear y mantener en la planta, cargos que sólo se requieren a merced de la variabilidad de los contratos que el Hospital logra suscribir con los Pagadores del Sistema (EPS y entidades territoriales, entre otros), para la prestación de servicios de salud a sus afiliados y beneficiarios y que, de así hacerlo, se iría en contravía con lo pactado en los Convenios suscritos con el Ministerio de la Protección Social, esto teniendo en cuenta que el rol de las ESEs está enmarcado en un sistema de reembolso de contraprestación de servicios, es decir, que su supervivencia financiera se da en función de la venta y recaudo efectivo de esa venta, la cual está en clara competencia con el privado, por lo que los contratos que se suscriben no son constantes o sostenidos en el tiempo, lo que hace que haya temporadas de mayor o menor demanda de servicios que conllevan también a la fluctuación no solo de los equipos de profesionales sino que también de los bienes, insumos, materiales, equipos médicos, medicamentos, entre otros, con que se atiende esa demanda; **5)**- Que el HOSPITAL para los efectos de contratación se rige por las normas propias del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el decreto reglamentario 1876 de 1994; especialmente diseñado con el fin de darle cumplimiento al Artículo 209 de la C.N., en los principios de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia. **6)**- Que dentro de las modalidades de contratación el ESTATUTO DE CONTRATACION, Acuerdo 04 del 10 de marzo de 2016 expedido por la Junta Directiva de la ESE en su artículo 43 se estableció la CONTRATACIÓN DIRECTA. **7)**- Que conforme al estudio técnico, la ESE tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios de comunicaciones y canales externos e internos de la entidad. **9)** Que con el propósito de adelantar la contratación, se ha elaborado

estudio previo en el cual se evidencia la necesidad de la misma. **10)** Que la ESE recibió la propuesta de la empresa REPRESENTACIONES BONIS S.A.S., la cual cumple con las necesidades de la institución. **11)** Que para los efectos pertinentes de esta contratación, **EL HOSPITAL** cuenta además con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2024, el cual se anexa. Por lo expuesto, se celebra el contrato contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA, a realizar el servicio de central telefónica en la nube de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

| SERVICIO DE CENTRAL TELEFÓNICA EN LA NUBE |              |     |         |              |                                 |               |
|---|--------------|-----|---------|--------------|---------------------------------|---------------|
| Extensiones                               | Precio Ext.  | DID | Canales | Precio Canal | Plan                            | Total Mensual |
| 12  | \$ 14.500,00 | 1   | 4       | \$ 81.000,00 | Ilimitado fijo y móvil Colombia | \$ 498.000,00 |
| SUB TOTAL                                 |              |     |         |              |                                 | \$ 498.000,00 |
| IVA 19%                                   |              |     |         |              |                                 | \$ 94.620,00  |
| TOTAL                                     |              |     |         |              |                                 | \$ 592.620,00 |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las cantidades estimadas en el objeto del presente contrato, están sujetas con las necesidades que vaya presentando el hospital durante el desarrollo del contrato, por lo que si en algún momento por decisión de la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA se requiere de otras extensiones adicionales se realizara la adición al presente contrato previa negociación con el contratista.

**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993, además el CONTRATISTA se compromete a: a) Proveer por parte del Contratista, la mejor alternativa en la calidad de los servicios de comunicaciones. b.) Contar, el CONTRATISTA, con las exigencias y especificaciones de los servicios de comunicaciones requeridos por parte del hospital. c) contar con una logística suficiente, que garantice la prontitud y calidad de los servicios de comunicaciones. d) Estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten, sin que esto tenga un costo adicional. e) Los precios de la contratación deberán estar enmarcados en los precios del mercado. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:**

**a)-** Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato; **b)-** Facilitar los espacios físicos para el cumplimiento del objeto del contrato y, **c)- Coordinar** con el Contratista la entrega de los bienes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

**CLÁUSULA TERCERA. —VALOR DEL CONTRATO: —VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor total de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.148.340,00)** incluido el IVA, y demás costos directos e indirectos, que serán pagados mediante actas parciales, previa presentación de la factura y a plena satisfacción por parte de El HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Hospital tendrá la facultad de realizar revisión a la ejecución del contrato y si lo considera necesario, realizar reducción o adición al valor del contrato. **PARARAGRAFO SEGUNDO.** — El funcionario que certificará el recibo a satisfacción de los servicios de comunicaciones será el subgerente del ESE Hospital del Rosario. **CLAUSULA CUARTA— FORMA DE PAGO: EL**



GESTION DE LA INFORMACION  
CONTROL DOCUMENTAL  
CONTRATO DE SUMINISTRO

|          |               |
|----------|---------------|
| CODIGO   | GI-CD-003     |
| VERSION  | 03/12         |
| FECHA    | Abril /2024   |
| REVISION | Abril /2024   |
| PAGINA   | Página 4 de 1 |

**HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura por parte del **CONTRATISTA**, siempre y cuando se haya ejecutado en debida forma el objeto contractual y que se haya realizado la supervisión a través del coordinador del servicio y/o quien haga sus veces al servicio del Hospital, para lo cual debe expedir la constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción los servicios de comunicaciones. **PARRAGRAFO 1: INTERÉS LEGAL - EL HOSPITAL** se constituirá en interés legal por el no cumplimiento de los pagos dentro de los términos establecidos en la factura o cuenta de cobro, sin necesidad de reconvencción privada o judicial, a la cual renuncia expresamente, **EL HOSPITAL** cancelará la totalidad de las obligaciones que se hayan derivado o se deriven de la ejecución de este contrato. Constituirá título ejecutivo suficiente y este será a través de este contrato, facturas y/o cuentas de cobro que cumplen los requisitos de ley para que **EL CONTRATISTA** pueda hacer exigible por la vía judicial el incumplimiento del contrato. El no pago de la factura o cuenta de cobro dentro de los términos establecidos en la factura o cuenta de cobro genera la suspensión de los servicios contratados **EL CONTRATISTA** no se hace responsable por cualquier daño que se genere con ocasión a esta suspensión, para la suspensión **EL CONTRATISTA** notificara previamente hasta con 3 días de antelación. En caso de incumplimiento de la obligación del pago superior a 3 facturas o cuentas de cobro dentro de los términos establecidos en la factura o cuenta de cobro consecutivas, **EL CONTRATISTA** sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial podrá dar por terminado el contrato de forma inmediata. **CLAUSULA QUINTA— DURACION:** La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA S E X T A . —SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El HOSPITAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA SEPTIMA. — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN:** El **CONTRATISTA**, sólo podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato previa autorización escrita de la gerencia del HOSPITAL. **CLÁUSULA NOVENA. —INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente instrumento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y las previstas en la Ley 1150 de 2007. Que en el evento de sobrevenir una causal de las antedichas renunciará al contrato. **CLÁUSULA DECIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EL HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Así mismo EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el Subgerente de la ESE Hospital del Rosario (**Supervisión técnica**) (**Supervisión Administrativa, Financiera y Contable**) y/o quien haga sus veces, al servicio de la Institución, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente Contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto del cumplimiento del **CONTRATISTA**. **4.** Controlar los pagos que se deban efectuar. **5.** Sugerir sobre Adiciones y/o reducciones, Modificaciones que se pueda presentar durante la ejecución del Contrato. **6.** Suscribir actas de iniciación, recibo a satisfacción y/o terminación. **7.** Proyectar para la firma de la Gerente el

acta de liquidación del Contrato, máximo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del mismo. **8.** Realizar seguimiento a los riesgos identificados en el estudio previo.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Será responsabilidad de EL CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato, en caso de tratarse de persona jurídica, deberá acreditar mediante certificación que el y sus empleados se encuentran debidamente afiliados a la seguridad social integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA – SANCIONES:** De acuerdo con las actas de supervisión o interventoría del contrato y siempre que de ellas se evidencie algún tipo de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas con el CONTRATISTA, el HOSPITAL mediante resolución motivada que solo será susceptible del recurso de reposición, podrá imponer sanciones AL CONTRATISTA, consistentes en suspensiones, multas o ambas. **PARAGRAFO 1.- Suspensiones:** Siempre que de las obligaciones incumplidas se evidencien hechos que ameriten suspender el contrato, para definir el futuro del mismo y en general de los servicios pendientes y subsiguiente replanteamiento, procederá la decisión de suspensión del mismo, sin que ello impida que a la par se pueda imponer multas al contratista. **PARAGRAFO 2.- Multas:** En caso que EL CONTRATISTA incumpliere parcialmente las obligaciones estipuladas en el contrato, o en los documentos que lo formen parte integral del mismo, EL HOSPITAL podrá aplicar multas a título de sanción y sin que ello pueda ser considerado como liberatorio de la obligación incumplida y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera su constitución en mora, el valor de la multa a imponer será equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista el retardo o incumplimiento o mora. El pago de las sanciones a título de multa no dará lugar a entender extinguida la obligación contraída por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al HOSPITAL. Por su parte el CONTRATISTA, autoriza desde ahora al HOSPITAL para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, ni constitución en mora, del saldo o saldos a su favor descuente los valores contenidos en las multas. **PARÁGRAFO 3. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:** El procedimiento para la aplicación de multas será el siguiente: 1) Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa, deberá requerir mediante oficio AL CONTRATISTA y al representante legal de la aseguradora o banco garante, según el caso, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la Gerencia del HOSPITAL, con las pruebas que lo sustenten. 2) AL CONTRATISTA se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con copia a la Dirección del HOSPITAL. 3) Recibidos los descargos, la Dirección del HOSPITAL efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por EL CONTRATISTA y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la Gerencia del HOSPITAL a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de EL CONTRATISTA. 4) Si el HOSPITAL considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de EL CONTRATISTA o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **PARÁGRAFO 4. EL HOSPITAL** se constituirá en interés legal por el no cumplimiento de los pagos dentro de los términos establecidos en la factura o cuenta de cobro, sin necesidad de reconvencción privada o judicial, a la cual renuncia expresamente, EL

**HOSPITAL** cancelará la totalidad de las obligaciones que se hayan derivado o se deriven de la ejecución de este contrato. **EL HOSPITAL**, constituirá título ejecutivo suficiente y este será a través de este contrato, facturas y/o cuentas de cobro que cumplen los requisitos de ley para que **EL CONTRATISTA** pueda hacer exigible por la vía judicial el incumplimiento del contrato. **DECIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Para el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, y en consecuencia entre **EL CONTRATISTA** y el **HOSPITAL** o entre éste y el personal que aquella llegare a contratar para la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna. **PARAGRAFO:** **EL CONTRATISTA** declara que en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial al **HOSPITAL**, realizada por cualquiera de sus trabajadores al servicio de éste por virtud de la solidaridad patronal establecida en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que persiga el pago de prestaciones sociales, salarios o cualquier otro tipo de prestaciones sociales, asumirá totalmente el pago de las eventuales sumas a que resultare condenado el **HOSPITAL**, y lo autoriza desde ya en el evento en que deba realizar pagos en los eventos anotados a descontar de los pagos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, las sumas que le hubiere correspondido desembolsar por dichos conceptos, y si no existiere saldos pendientes de pago en su favor, el **HOSPITAL** podrá repetir lo pagado judicial o extrajudicialmente, constituyendo este documento, unido a la sentencia que imponga la condena, título ejecutivo suficiente al tenor de lo establecido por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso. **DECIMA CUARTA -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual en el municipio de Ginebra-Valle. **DECIMA QUINTA- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA:** En aquellos casos en que se configure incumplimiento contractual, que afecte la prestación de los servicios de manera significativa, el **HOSPITAL** terminará el contrato y hará efectiva una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de perjuicios, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al **HOSPITAL**, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al **CONTRATISTA** de éste o de otros contratos y sin que para ello se requiera del previo trámite judicial o de la constitución en mora, la cual se entiende realizada y aceptada por el contratista, desde ahora. **DECIMA SEPTIMA- GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** deberá constituir en una póliza de seguros de compañía legalmente constituida en Colombia y cuyas pólizas matrices se hallen debidamente autorizadas por la superintendencia Bancaria que ampare: **a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento general del **CONTRATO** y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **b).** calidad de los servicios a entregar, por el veinte (20%) por ciento del valor total final del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **DECIMA OCTAVA:- REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y en especial por lo dispuesto al tenor del artículo 4 del Acuerdo 04 del 10 de marzo de 2016 del Estatuto de Contratación de la ESE. **DECIMO NOVENA: -PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** LAS PARTES declaran expresamente que: **a-** Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. **b-** En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para



GESTION DE LA INFORMACION  
CONTROL DOCUMENTAL  
CONTRATO DE SUMINISTRO

|          |               |
|----------|---------------|
| CODIGO   | GI-CD-003     |
| VERSION  | 03/12         |
| FECHA    | Abril /2024   |
| REVISION | Abril /2024   |
| PAGINA   | Página 7 de 1 |

cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **c-** Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **d-** LAS PARTES declaran que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. **e-** LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **VIGESIMA-DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato: - Oferta presentada por el proponente seleccionado y sus anexos, - El certificado de disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal y las garantías exigidas aprobadas por el supervisor, - Las actas y adendas que durante la ejecución del contrato se firmen, - Constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, - Recibo pago de impuestos, contribuciones y demás documentos relacionados con la legalización del contrato, - Todos los documentos que se produzcan por el supervisor del contrato, según el caso. **VIGESIMA PRIMERA: -CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a: **1).** Mantener reserva de la información confidencial que les haya sido o sea suministrada o a que hayan tenido o tengan acceso. **2).** No utilizar la Información Confidencial para fines diferentes al cumplimiento de sus obligaciones adquiridas en virtud de la relación comercial existente entre las Partes. **3).** No dar a la mencionada Información Confidencial ningún uso comercial, que no sea previa y expresamente autorizado por escrito por la otra Parte. **4).** No divulgar en forma alguna a terceros la mencionada Información Confidencial. **5).** No copiar ni reproducir en forma alguna los documentos que contengan información confidencial ni hacer extractos de tales documentos, sin que medie la autorización previa y escrita de la otra Parte. **6).** Devolver o entregar a la otra Parte toda la Información Confidencial, al momento de la terminación de la relación comercial o de cualquier otro tipo existente entre las Partes, o al requerimiento que en tal sentido efectúe una de las Partes. **7).** No utilizar en provecho propio o de terceros la Información Confidencial. **VIGESIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN CLAUSULADO:** La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II. **VIGESIMA SEXTA. - EL CONTRATANTE** tendrá un plazo de 10 días calendario desde emitida la factura o cuenta de cobro, para realizar observación frente a este documento, vencido este término se entenderá que acepta el monto y las condiciones allí establecidas. **EL CONTRATANTE** solo dejara de pagar el valor que se encuentra en discordia. En caso de que por hechos atribuibles a **EL CONTRATANTE** se realice un número mayor a 2 visitas mensuales por fallas derivadas de mala manipulación del servicio, Se cobrará por cada visita adicional el valor que considere el **CONTRATISTA**. El no pago de 3 facturas o cuentas de cobro consecutivas genera la suspensión de los servicios contratados **EL CONTRATISTA** no se hace responsable por cualquier daño que se genere con ocasión a esta suspensión, para la suspensión **EL CONTRATISTA** notificara previamente hasta con 3 días de antelación. En caso de incumplimiento de la obligación del pago superior a 3 facturas, **EL CONTRATISTA** sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial podrá dar por terminado el contrato de forma inmediata.

Para constancia, se firma en Ginebra Valle el día uno (01) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



**GESTION DE LA INFORMACION**  
**CONTROL DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO**

|                 |               |
|-----------------|---------------|
| <b>CODIGO</b>   | GI-CD-003     |
| <b>VERSION</b>  | 03/12         |
| <b>FECHA</b>    | Abril /2024   |
| <b>REVISION</b> | Abril /2024   |
| <b>PAGINA</b>   | Página 8 de 1 |

LA CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

**MARIA ALEJANDRA CALERO MORENO**  
**CC.No.38.656.155 de Ginebra Valle**  
**Representante Legal**

  
**JHAN PIERRE BONIS FRANCO**  
**CC. No. 1.107.509.042 de Cali (V)**  
**Representaciones Bonis S.A.S.**  
**Contratista**

Para constancia, se firma en Ginebra Valle el día uno (01) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



## PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO  
DE SUMINISTRO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024-063  
(Marzo 7 de 2024)

### CONTRATANTE

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>Razón Social</b>        | Hospital San Jorge E.S.E.               |
| <b>Nit</b>                 | 890.312.380-2                           |
| <b>Representante Legal</b> | María Leonor Amu Sinisterra             |
| <b>Cédula Ciudadanía</b>   | 34.678.126 de Guapi                     |
| <b>Dirección Oficial</b>   | Calle 11 No. 3 - 04                     |
| <b>Ciudad</b>              | Calima El Darién - Valle                |
| <b>Teléfono</b>            | 2533430 - 2533119                       |
| <b>Correo Electrónico</b>  | juridica@hospitalsanjorge-calima.gov.co |

### CONTRATISTA

|                             |                                   |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| <b>Razón Social</b>         | Representaciones Bonis            |
| <b>Nit</b>                  | 1.107.509.042-5                   |
| <b>Representante Legal</b>  | Jhan Pierre Bonis Franco          |
| <b>Cédula de Ciudadanía</b> | 1.107.509.042                     |
| <b>Dirección Oficial</b>    | Calle 10 No. 3-28                 |
| <b>Ciudad</b>               | Buga - Valle                      |
| <b>Teléfono</b>             | 315 430 4836                      |
| <b>Correo Electrónico</b>   | representacionesbonis@hotmail.com |

Entre los suscritos a saber, **MARIA LEONOR AMU SINISTERRA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Calima-Darién, identificada con cédula de ciudadanía 34.678.126 de Guapi, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del Hospital San Jorge Empresa Social del Estado del Municipio de Calima El Darién, según Decreto N° 066 del 31 mayo de 2020 y Acta de Posesión No.30, debidamente facultada mediante la Resolución No. 122 de septiembre 30 de 2020, "Por la cual se expide el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital San Jorge de Calima El Darién Empresa Social del Estado E.S.E.", para celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, que para todos los efectos fiscales y legales se denominará **LA CONTRATANTE**; por una parte y **JHAN PIERRE BONIS FRANCO**, domiciliado en la ciudad de Buga - Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.107.509.042, obrando en nombre y representación de la **REPRESENTACIONES BONIS**, entidad que en adelante se denominara, **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y Manual Interno de Contratación, aprobado mediante Resolución No. 122 de Septiembre 30 de 2020, la E.S.E. Hospital San Jorge, podrá celebrar contratos de suministro. 2) Que El Hospital San Jorge requiere contratar una entidad que brinde el suministro de teléfonos de escritorio telefonía IP y esto sólo podrán celebrarse cuando se requieran, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones

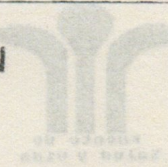
Dirección: Calle 11 No. 3-04 Teléfono 2395008  
Email: juridica@hospitalsanjorge-calima.gov.co



## PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO  
DE SUMINISTRO

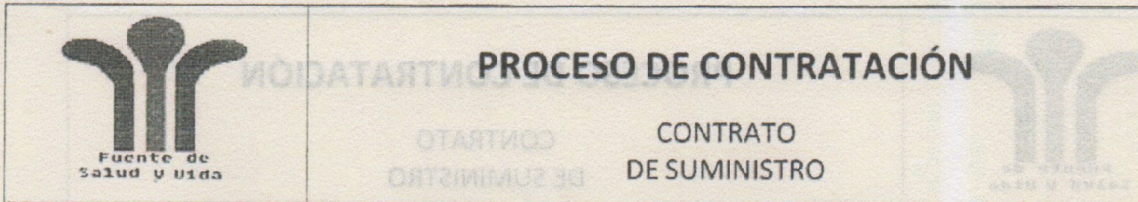
CONTRATO  
DE SUMINISTRO



### CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024-063 (Marzo 7 de 2024)

sociales. 3) Que de Conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las E.S.E. del Estado, se rige por el derecho privado estableciendo la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública. 4) Que el Hospital San Jorge requiere contratar el suministro de teléfonos de escritorio telefonía IP para la entidad. 5) Que el proceso se realizó en debida forma teniendo en cuenta los principios de transparencia, objetividad y demás principios de la función administrativas en la contratación, verificando que **REPRESENTACIONES BONIS**, es una entidad idónea y suficientemente capacitada para el suministro de teléfonos de escritorio telefonía IP, requeridos por el Hospital San Jorge, de acuerdo con su plan de adquisiciones y disponibilidad presupuestal, cumpliendo con los procesos administrativos, documentación jurídica y técnica establecida en el Estatuto y Manual de Contratación. 6) Que conforme a lo anterior se procede a la suscripción del presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato estriba la SUMINISTRO DE 4 ALTAVOCES IP, BOBINA CABLE EXTERIOR 305M, INSTALACION Y PROGRAMACION DE CALL CENTER DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE CALIMA EL DARIÉN. **SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes contados a partir de la fecha del acta de inicio. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$10.804.526,46). **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El hospital realizará un anticipo del valor del contrato del 50% equivalente a CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MCT (\$5.402.263,23) previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, la presentación de la respectiva póliza que ampare el 100% del valor del anticipo y la suscripción del acta de inicio y el 50% restante del valor del presente contrato correspondiente a CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MCT (\$5.402.263,23) previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y del informe detallando los equipos Ip debidamente entregados en cumplimiento del objeto contractual, el cual será avalado por constancia suscrita del interventor o supervisor del contrato, en el cual señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, de esta oficina, pasa al área financiera para su pago, este proceso tendrá un término no superior a quince (15) días después de presentada. **QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se reconocerá y pagará con cargo al Rubro Presupuestal No. 23-20-10-10-0401 Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo, del presupuesto de Gastos de HOSPITAL SAN JORGE E.S.E. de la vigencia Fiscal 2024, Disponibilidad Presupuestal No.2024109, **SEXTA. OBLIGACIONES A) DE LA CONTRATANTE.** 1°. Pagar cumplidamente los valores pactados como por los servicios contratados. 2°. Establecer y facilitarle los espacios físicos y los elementos para el

Dirección: Calle 11 No. 3-04 Teléfono 2395008  
Email: juridica@hospitalsanjorge-calima.gov.co



## PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO  
DE SUMINISTRO

### CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024-063 (Marzo 7 de 2024)

cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 3° Suministrar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. **B) DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: 1. Suministrar 4 Altavoces IP referencia-modelo GSC-3510. 2. Suministrar 1 Bobina cable exterior 305M 3. Instalación y programación 4. Establecer garantía de un (1) año en los equipos. 5. Además de ejercer las obligaciones inherentes al contrato para brindar el apoyo al Hospital, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones del suministro encomendados, deberá respetar las Normas y Reglamentos del Hospital, así como guardar la debida reserva de la información y confidencialidad de la información que se le sea suministrada para el ejercicio de su labor. 4. Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, colaborar con el HOSPITAL en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. 6. Garantizarle al Hospital la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensiones) 7. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo del servicio que se obliga a prestar y aplicar las medidas correctivas pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente. 7. Mantener al Hospital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para ello CONTRATISTA debe brindar contestación escrita a los diferentes requerimientos presentados por EL HOSPITAL directamente, siguiendo los términos que para tal caso EL HOSPITAL establezca. **SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la E.S.E. **OCTAVA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la E.S.E. **NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** La E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan; 2. Por incapacidad financiera del CONTRATISTA que afecte la prestación normal del contrato 3.- Por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA en las obligaciones contractuales. **DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

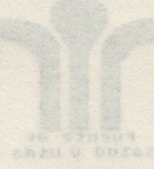
Dirección: Calle 11 No. 3-04 Teléfono 2395008  
Email: juridica@hospital-sanjorge-calima.gov.co



## PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO  
DE SUMINISTRO

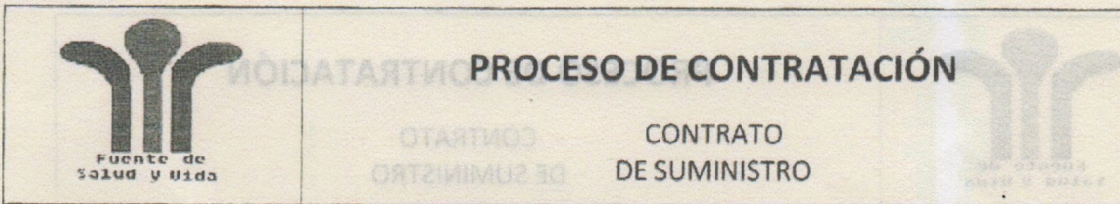
CONTRATO  
DE SUMINISTRO



### CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024-063 (Marzo 7 de 2024)

EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta Autonomía para tal efecto, EL CONTRATANTE estará exento de obligación laboral alguna con los de dependientes de aquél, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la facturada, razón por la cual, en este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE. **Parágrafo Primero:** Por la naturaleza del contrato, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se daa título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente contrato. **DECIMA TERCERA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Auxiliar Administrativo- Almacén de la E.S.E. o quien haga sus veces o su delegado, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Paratalefecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1.) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla consus obligaciones descritas en el presente contrato. 2.) Informar a la CONTRATANTE respectoa las demoras o incumplimientos de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3.) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA CONTRATANTE. 4.) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** ELCONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firmadel contrato que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturalezaprevista en la Ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos quele impida suscribir el presente contrato **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presentecontrato se liquidará mediante acta suscrita entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Si no fuere posible la liquidación bilateral, la ESE mediante acto administrativo debidamente motivado procederá ala respectiva liquidación de manera unilateral. **DECIMA SEXTA. DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato se registrá por las normas administrativas contempladas en la Ley, la Constitución Política, La resolución No. 122 de septiembre 30 de 2020 (Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.) y demás normas concordantes. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Calima El Darién Valle del Cauca. **DECIMA OCTAVA. LUGAR DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA prestara el suministro objeto de este contrato en las instalaciones del Hospital San Jorge de Calima El Darién Valle del Cauca. **DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA. Responderá civil y penalmente por el incumplimiento del presente contrato y por el suministro, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daños y perjuicios a: **1)** Los usuarios del Hospital, **2)** Al buen nombre institucional. **Parágrafo:** DE LA CONTRATANTE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que

Dirección: Calle 11 No. 3-04 Teléfono 2395008  
Email: juridica@hospitalsanjorge-calima.gov.co



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024-063  
(Marzo 7 de 2024)**

se entablen o puedan entablarse en contra de la E.S.E., por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA. MULTAS:** EL HOSPITAL, tendrá la facultad de declarar la caducidad o terminación unilateral en virtud del contrato suscrito en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA imponerle multas Equivalentes al 20% del valor del contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la Obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, LA CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y EL CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato y a su ejecución y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de la ciudad de Calima El Darién que se sujetará a lo dispuesto a la normatividad legal vigente, de acuerdo con las siguientes reglas; a) El Tribunal estará integrado por un (1) arbitro; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de la ciudad del contrato; c) El Tribunal decidirá en derecho; y d) El Tribunal funcionará en la ciudad del contrato en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta ciudad. **PARÁGRAFO:** Las anteriores disposiciones podrán ser modificadas de mutuo acuerdo por las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán exclusivamente por cuenta DEL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, el Estatuto y Manual Interno de Contratación y demás disposiciones concordantes. **VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las normas Civiles, Comerciales, el Estatuto y Manual de contratación del hospital y la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGÉSIMA SEXTA. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio

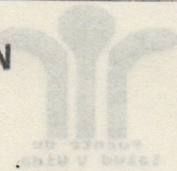
Dirección: Calle 11 No. 3-04 Teléfono 2395008  
Email: juridica@hospitalsanjorge-calima.gov.co



## PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO  
DE SUMINISTRO

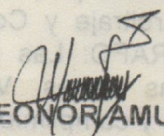
CONTRATO  
DE SUMINISTRO

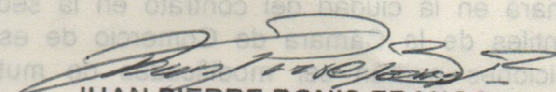


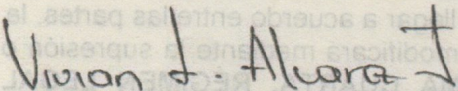
### CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024-063 (Marzo 7 de 2024)

declarado por la autoridad competente de alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **VIGÉSIMA SEPTIMA. GARANTÍAS:** El contratista constituirá dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de la presente orden una póliza de garantía única de cumplimiento del contrato a favor de la entidad expedida por compañía bancaria o de seguros, por los siguientes conceptos específicos **1) De cumplimiento del contrato:** Para avalar el cumplimiento del general del contrato en cuantía equivalente al 20% de este y con vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **2) Calidad del servicio:** Para avalar la calidad del servicio del contrato en cuantía equivalente al 20% de este y con vigencia iguala la del contrato y cuatro meses más. **3) Buen manejo e inversión del anticipo** Del 100% del valor total del anticipo y por una vigencia igual al plazo del contrato y treinta (30) días más; LA GARANTIA UNICA deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o el valor del contrato, o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y los documentos que hacen parte integral del mismo.

Para constancia de lo anterior, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en el Municipio de Calima El Darién Valle, a los siete (7) días del mes de marzo de 2024.

  
**MARIA LEONOR AMU SINISTERRA**  
La Contratante

  
**JHAN PIERRE BONIS FRANCO**  
El Contratista

  
**VIVIAN LORENA ALVAREZ JURADO**  
El Supervisor

Proyecto: Darwin Yohan Cuero Hurtado – Asesor Contratación

Aprobó: María Leonor Amu Sinisterra - Gerente

Dirección: Calle 11 No. 3-04 Teléfono 2395008  
Email: juridica@hospitalsanjorge-calima.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/02/2026 09:40:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1107509042** y Nombre: **JHAN PIERRE BONIS FRANCO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135422207** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



Dios y  
Patria

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:12:10 PM horas del 25/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1107509042**

Apellidos y Nombres: **BONIS FRANCO JHAN PIERRE**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1107509042 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/02/2026 12:06 PM



Código Verificación: **E31784LAXU**

Válida hasta: **26/05/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 291979895**



PIB  
16:15:35  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona REPRESENTACIONES BONIS SAS identificado(a) con NIT número 9015751795:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 29197775**



PIB  
16:02:59  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHAN PIERRE BONIS FRANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1107509042:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

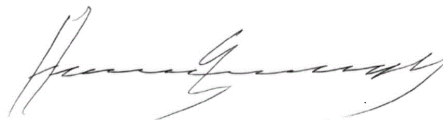
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de febrero de 2026, a las 10:32:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                       |
|------------------------|-----------------------|
| Tipo Documento         | Certificado de Origen |
| No. Identificación     | 901575179             |
| Código de Verificación | 901575179260225103215 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

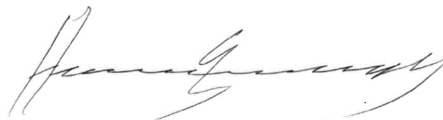
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de febrero de 2026, a las 10:29:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía   |
| No. Identificación     | 1107509042             |
| Código de Verificación | 1107509042260225102923 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

---

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:55:31 horas del 26/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1107509042**, Apellidos y Nombres **BONIS FRANCO JHAN PIERRE**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **JHAN PIERRE BONIS FRANCO**, con NIT **110750904-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

# Certificado Bancario

viernes, 17 de enero de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. Se permite informar que identificado (a) con NIT 901575179 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Nombre Producto       | No producto | Fecha apertura | Estado |
|-----------------------|-------------|----------------|--------|
| COP CUENTA DE AHORROS | 84800003330 | 28/03/2022     | ACTIVA |

El manejo de este(os) productos es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

**\*Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionado anteriormente.

\*Si desea verificar esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57 - 4) 510 90 00 - Bogotá - Local(57 - 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57 - 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57 - 2) 554 05 05 - Resto del País: 01800 09 12345. Sucursal telefónica en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE  
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS LABORALES Y  
APORTES PARAFISCALES  
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

Guadalajara de Buga, 20 de enero del 2026.

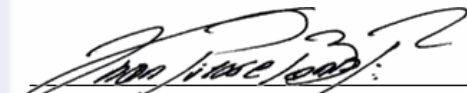
Yo, **MONICA ALEXANDRA MORA LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.115.066.790** de Puerto Berrio – Antioquia, en mi calidad de contador, de la empresa **Representaciones Bonis SAS** con NIT No. **901.575.179-5**, manifiesto bajo la gravedad de juramento que durante el periodo del año 2025 y lo transcurrido del 2026, se ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales, con los aportes a parafiscales aplicables correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las empresas promotoras de salud – EPS-, fondos de pensiones, administradoras de riesgos profesionales – ARP-, caja de compensación familiar.

Para constancia y validez de este documento se firma a los 4 días del mes de marzo de 2026

Cordialmente.



**MONICA ALEXANDRA MORA LODOÑO**  
C.C.: 1.115.066.790  
T.P.: 304094-T  
Contador Público Representaciones Bonis SAS  
NIT: 901.575.179-5



**JHAN PIERRE BONIS FRANCO.**  
Representante legal  
NIT: 901575179-5  
C.C. Repr. Legal: 1.107.509.042

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



**304094-T**

**MONICA ALEXANDRA  
MORA LONDOÑO  
C.C. 1015066790**

**REG. INSCRIPCIÓN 3907 DEL 2011/2022**

**CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**



**352809**

**JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA  
DIRECTOR GENERAL**

**352888**





Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

[Escritorio](#) → **Configuraciones de Perfil**

|                               |
|-------------------------------|
| Mis datos de usuario          |
| Noticias SECOP                |
| Mis registros                 |
| Accesos del usuario           |
| Términos y condiciones de uso |

Editar

### Información del usuario

**Cargo** REPRESENTANTE LEGAL

**Título** Sr.

**Nombre** JHAN PIERRE

**Apellidos** BONIS FRANCO

**Fecha de Nacimiento** 18/03/1097 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Nivel Educativo** Universitaria completa (con título)

**Género** Hombre

**¿Tiene alguna discapacidad?**  Sí  No

**Nombre y apellido** JHAN PIERRE BONIS FRANCO

**Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía

**Número de documento** 1107509042

**Dirección** calle 16 sur 9 30

**Código postal** 763042

**Estrato** 4

**Ubicación** Guadalajara De Buga

**País** COLOMBIA

**Correo electrónico** comunicacionesipgerencia@gmail.com

**Teléfono** 6022395002

**Celular** 3182978874



### Configuración

**Usar configuración de mi****Entidad Estatal / Proveedor** **Zona horaria** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**Idioma** Español (Colombia)**Configuración regional** Spanish (Colombia)

### Seguridad de la información

**Pregunta de seguridad** ¿Cuál es tu apodo?**Respuesta** pier**SMS para recuperar la contraseña** 3182978874

Editar